



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 2 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19 , tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera , para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personales naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos de COVID -19;

Que el citado cuerpo legal, establece en su artículo 28, inciso 28.1 establece que son los titulares de los pliegos bajos los alcances de la presente Norma los responsables de su adecuada implementación, así como el uso y el destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 en el artículo 2 numeral 2.1 que se autoriza a los gobiernos locales de manera excepcional, durante el año fiscal 2020 a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19; Asimismo el inciso 2.2. señala que la distribución de los bienes referidos en el numeral 2.1. debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar la entrega en



cada domicilio, asimismo para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los patrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el artículo 2 numeral 2.9 establece que los gobiernos locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiada con la entrega de los productos en el plazo máximo de 15 días calendario de culminada la emergencia sanitaria;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2020 del 30 de enero de 2020, se aprobaron las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, para el ejercicio 2020 siendo Presidente de la Comisión de Servicio Social y Participación Vecinal la regidora Ana Lucia Jessel Luna Julián;

Que, mediante Acta de conformación del Comité de Vigilancia para la Adquisición y Distribución de la Canasta Básica Familiar del Distrito de Santa Eulalia, el mismo que tiene por finalidad vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; en cumplimiento de las normas dispuestas el Despacho de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia para la Adquisición y Distribución de la Canasta Básica Familiar en el Distrito de Santa Eulalia, que quedará integrado de la siguiente forma:


N°	Cargo	Nombres, Apellidos y Representación
1.-	Presidente	RevP. Joaquín Kamení/ Párroco de Santa Eulalia
2.-	Integrante	Ana Lucia Jessel Luna Julián / Regidora Distrital Presidente de la Comisión de Servicio Social y Participación Vecinal
3.-	Integrante	Aquilino Rojas Basilio / Juez de Paz de Santa Eulalia
4.-	Integrante	José Luis Roque / Juez de Paz de Palle, Santa Eulalia
5.-	Integrante	Sra. Magnate Benedicta Nolasco Bazán / Representante del Vaso de Leche y Fiscalización del Distrito
6.-	Integrante	Margarita Espinoza Acuña / Centro de Salud de Santa Eulalia
7.-	Integrante	Rosario Suarez Macazana/ Coordinadora Distrital de las Juntas Vecinales

ARTÍCULO 2. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia para la adquisición y Distribución de la canasta básica Familiar en el Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO 3.- Disponer la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los miembros y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE